

PROTOCOLO

DETECCIÓN FRENTE A

SITUACIONES DE

VULNERACIÓN DE DERECHOS

DE ESTUDIANTES

PROTOCOLO ANTE CASOS DE DETECCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS PÁRVULOS

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de abandono o negligencia de un estudiante debe informar dentro de las 48 hrs. de conocido el hecho, por escrito al encargado de convivencia., ya sea por abandono o negligencia en donde los padres, madres o cuidadores (as) estando en condiciones de hacerlo no dan el cuidado y protección tanto física como psicológica que los niños y niñas necesitan para su desarrollo. El abandono y la negligencia se manifiesta por ejemplo a través de la mala nutrición, apatía o fatiga constante del menor, conductas tales como robar o suplicar por comida, notoria falta de cuidado personal, necesidades médicas (especialistas), atención de especialista. Ausencia o tardanza frecuente en la escuela y desatención inadecuada o falta de supervisión de un niño(a).

Este protocolo de actuación contempla procedimientos claros y específicos para abordar hechos que conlleven una vulneración derechos, como descuido o trato negligente tanto dentro como fuera del establecimiento, el que se entenderá como tal cuando:

- No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
- No se proporciona atención médica indicada por especialista.
- No se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro.
- No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
- Existe abandono, y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.
- Existe sospecha o develación de un niño o niña de ser víctima de maltrato o abuso de cualquier índole.

Se entiende como maltrato o abuso físico:

- Hematomas en distinto estadio evolutivo
- Heridas o signos de maltrato producto de agresión con un objeto
- Magulladuras dejadas por pellizcos, cachetadas, puntapiés, puñetazos y de similar naturaleza
- Señales de mordeduras

- Quemaduras
- Fracturas
- Heridas

*Se debe constatar que estas provengan de un tercero reiteradamente y no de acciones que el niño o niña realiza al jugar o movilizarse.

Se entiende como maltrato emocional:

- Conjunto de manifestaciones crónicas persistentes y muy destructivas tales como: hostilidad verbal reiterada en forma de insulto, burla, desprecio o amenaza de abandono. El ser testigo de violencia entre los familiares es otra forma de abuso psicológico.

I.- PROCEDIMIENTOS DE ACCIÓN

ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO:

El presente protocolo debe ser de conocimiento de toda la comunidad escolar: Docentes, apoderados, directivos, y estudiantes en general. Ya que esta es la única manera de actuar adecuadamente frente a la vulneración de derechos de algún estudiante del establecimiento, ya que la detección de dicha situación puede ser realizada por cualquier miembro de la comunidad. Por lo que es necesario que toda la comunidad educativa, y especialmente el cuerpo docente considere:

PASO 1: Identificación y comunicación de la situación de conflicto

Es así como cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación vulneración de derechos o considere la existencia de indicios claros, tiene la obligación de dar a conocer esta situación de manera inmediata a educadora, Inspectoría, Jefe UTP Y Dirección. Es necesario además guardar confidencialidad sobre la situación, para de esta forma resguardar la intimidad del estudiante afectado.

PASO 2. Posterior a esto, el equipo de convivencia escolar deberá realizar una indagación acerca de los antecedentes que existen en torno al caso, por medio de entrevistas de la educadora, con los párvulos, visita domiciliaria.

PASO 3. De acuerdo a la edad, de su desarrollo emocional y sus características personales, se le entrevistará dejando su relato por escrito en “entrevista al párvulo” efectuada por profesional de la dupla psicosocial o encargado de convivencia escolar. Es importante en este punto escuchar respetuosamente el relato. Registrar el relato espontáneo del niño, niña: transcribir textualmente sus palabras y especificar las circunstancias en las que realiza el relato. De igual forma es necesario registrar todos aquellos datos e informaciones que puedan ser relevantes en la determinación de las características del caso de manera lo más objetiva posible y sin emitir juicios de valor.

PASO 4.- El establecimiento brindará al estudiante apoyo y contención por parte de todos los adultos a su cargo; dupla psicosocial, equipo de aula, inspectora, psicóloga.

PASO 5- Se resguardará la intimidad e integridad del estudiante, sin exponer su experiencia al resto de la comunidad educativa.

PASO 6- Se solicitará al apoderado que se acerque al establecimiento en un plazo no mayor a 48 horas para que tome conocimiento del tipo de vulneración que se ha observado, dejando registro de toda la información recopilada en la bitácora y su firma. (Si a la tercera citación no acude ni entrega motivos de su inasistencia se realizará denuncia por negligencia parental a tribunales) Estas entrevistas deben ser debidamente registradas, siendo las entrevistas con apoderados documentadas en el libro de convivencia escolar con la respectiva firma del apoderado.

PASO 7.- Se toman acuerdos para la mejora de la situación dando un plazo acorde a la necesidad de mejora requerida. Se registrará la firma del apoderado frente a los compromisos establecidos. (Se darán 15 días máximos para cumplir acuerdos).

PASO 8.- Se llevará un seguimiento de cumplimiento o no de los acuerdos en la bitácora correspondiente. (Firma y fecha)

PASO 9.- Cumpliéndose los plazos acordados se evaluará la situación del estudiante. Si no se han observado mejoras o no se han cumplido los acuerdos se debe comunicar la situación a las instituciones pertinentes: Oficina de Protección de Derechos OPD, o Tribunales de Familia.